

Acta

**Sesión N°20 Consejo de Expertos – de carácter extraordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez**

15 de diciembre de 2022

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Enlace	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWFhYmRhNmUtN2IxYS00NmUyLWJmMWQtM2NhNGUxMTU4YzBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fe5904d-2448-42c3-815c-be802cfa9395%22%2c%22Oid%22%3a%2204000692-09fd-40cf-a114-ae17e4fa92bf%22%7d		
Día	Jueves 15 de diciembre		
Hora inicio	9:08	Hora término	13:00

A) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Maria Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Francisca Keutmann Meyer	Secretaria Ejecutiva (S)		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Angélica Martínez	Jefa de Unidad de Diseño de Programas		X
Josefina Botteselle	Jefa (S) de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores		X
Ana María Williams	Jefa de Unidad de Acreditación		X
Javiera Martínez	Analista de Unidad de Acreditación		X



B) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

1. Presentación de la oferta programática del Servicio.
2. Propuestas de acreditación.

Temas tratados:

1. Presentación de la oferta programática del Servicio.

Angélica Martínez, Jefa de la Unidad de Diseño de programas, realiza una presentación de la nueva oferta programática que establece la ley N° 21.302 y está siendo desarrollada en las orientaciones técnicas, las cuales serán revisadas por el Consejo en las próximas sesiones. Adicionalmente, comenta respecto al proceso de creación de los programas y las orientaciones técnicas.

El Consejo realiza consultas con respecto a lo expuesto, las cuales son respondidas por Angélica Martínez y la Directora Nacional Gabriela Muñoz.

2. 19 propuestas de acreditación.

Se presentaron 16 propuestas de acreditación, junto con la revisión de las 3 propuestas pendientes de la sesión pasada, de las cuales se votaron 18 y se pospuso 1 para revisar en la siguiente sesión.

C) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Se acuerda por el Consejo revisar en la próxima sesión la propuesta de acreditación presentada por el Servicio respecto de la Fundación Hogar de Menores Verbo Divino por encontrarse pendiente la información solicitada por el Consejo relativa a los procedimientos realizados en atención a hechos acontecidos durante los años 2016 y 2018 en proyectos de la región de Los Lagos.

D) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

Comentario general respecto del proceso de acreditación: El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.

Comentario general sobre el modelo de prevención del delito: El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.

Comentario general sobre acreditación de personas naturales: El Consejo plantea su aprehensión respecto a la atracción de perfiles nuevos al Servicio, en atención a los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, relativos a la experiencia en contextos de protección, considerando el funcionamiento que han tenido los DAM, existiendo consenso de sus falencias.

Comentario general sobre no discriminación: El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.

Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos: El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión, especialmente respecto de la línea de acción de cuidado alternativo.

1) Nombre de institución: Corporación Aldeas Infantiles

La votación de la propuesta de acreditación de Corporación Aldeas Infantiles fue pospuesta la sesión anterior por encontrarse pendiente información solicitada por el Consejo sobre denuncias, querellas y estado de causas penales por hechos acontecidos en el año 2019 en proyectos de este colaborador. La analista Javiera Martínez relata los hechos acontecidos en esa oportunidad que dieron lugar a las causas penales, la información disponible, las acciones realizadas por el Servicio y el colaborador.

El Consejo realiza consultas a la analista Javiera Martínez, respecto de lo expuesto, las cuales son respondidas.

La consejera Paula Margotta solicita se oficie a la Defensoría de la Niñez sobre esta u otras vulneraciones de derecho respecto de este colaborador y en el caso en particular, considerando la existencia de un archivo provisional, si la Defensoría de la Niñez ha recabado nuevos antecedentes, en virtud de la gravedad de los antecedentes presentados ante el Consejo, en particular respecto de negligencias y abusos físicos, abuso emocional, maltrato físico y psicológico contra niños, niñas y adolescentes en residencia de Quilpué y que, pese a que se ha realizado por el Servicio un importante plan de mejora para la organización y se observan cambios en su actuar, en virtud del interés superior del niño y su comprensión como un derecho, un principio y una norma de procedimiento, se tienen que evaluar varios elementos que uno o varios niños pueden tener en una situación concreta, y que para ello, dadas las causales legales que este Consejo tiene



para aprobar o rechazar, se solicita que la Defensoría de la Niñez, en su rol, se pronuncie respecto de esto y pueda presentar antecedentes.

La Directora Nacional le explica a la consejera que la Defensoría de la Niñez, cuando toma conocimiento de antecedentes que pueden constituir vulneraciones de derecho a los niños, niñas o adolescentes sujetos de atención del Servicio, informa al Servicio, ya sea mediante un oficio, la convocatoria a reuniones o algún otro tipo de acción, por lo que se tendría conocimiento de ello, salvo que fuese muy reciente.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Abstención
Roxana Espinoza	Rechazo

Resultado: Aprobado por dos votos contra uno, con una abstención.

Fundamentación:

Voto de Juan Paulo Sánchez: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, apruebo la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Voto de Consejera Paula Margotta: En sesión anterior se tomó conocimiento respecto de hechos de alta gravedad referidos a negligencias y abusos tanto físicos como emocionales respecto a niños y niñas ocurridos en el año 2019 en residencia de Quilpué a cargo de Aldeas SOS. Ante dicha situación y la gravedad de los hechos conocidos, este Consejo solicitó al Servicio que pudiera indagar respecto de la querella presentada por la Defensoría de la Niñez con el fin de tener mayores antecedentes sobre la ocurrencia de los mismos.

Que, en forma adicional, el Servicio señaló que la causa en investigación del Ministerio Público se encuentra en archivo provisional, por no contar con antecedentes suficientes para poder seguir con la investigación, por lo que, de recabarse o aparecer nuevos antecedentes, la causa podría continuar su curso en sede penal.

Adicionalmente se informó que todos los funcionarios de la organización denunciados fueron desvinculados por esta residencia y que el Servicio ha implementado un plan de mejora a nivel regional y nacional a partir del mes de marzo del año 2019, el cual el Servicio informa que *“Dicho plan fue cumplido en su totalidad, toda vez que dentro de los objetivos o acciones a desarrollar se encontraban las siguientes:*

- a) *Contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, que permitiera la mejora de los procesos de intervención. En este sentido durante el año 2019 REM PER Aldeas Infantiles S.O.S. Quilpué, mantuvo dos duplas psicosociales, coordinadora técnica, un profesor, dos terapeutas ocupacionales, más una profesional psicóloga que durante dos meses (mayo y junio 2019), se constituyeron como apoyo al equipo psicosocial entrante, respecto de la actualización de registros, informes diagnósticos y plan de intervención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en dicho centro residencial.*
- b) *Se encuentra en proceso de implementación un nuevo sistema de turnos respecto de Educadoras de Trato Directo.*
- c) *Instancias de Capacitación a todo el personal, acción conjunta que se desarrolla entre la Institución y nuestro Servicio.*
- d) *Implementación de rutinas para cada niño, niña y/o adolescente, atendiendo a las necesidades e intereses de cada uno de ellos, bajo la elaboración y responsabilidad de profesionales terapeutas ocupacionales.*
- e) *Reuniones de análisis de casos semanalmente, entre el equipo técnico de la residencia y supervisora técnica de nuestro Servicio.*
- f) *Importante es señalar que en el mes de agosto del año 2019 se designa por parte del Servicio Nacional de Menores, profesional de Unidad de Protección de Derechos (UPRODE) como delegada regional por tres meses, cuyo objetivo fue monitorear y acompañar a dicha residencia en la superación de las falencias detectadas. En un primer mes, la presencia de dicha profesional fue diaria y posteriormente cada 15 días. “*

Por lo que, de parte del Servicio se señala de forma expresa que esta residencia ha sostenido avances significativos en cuanto a mejoramiento de infraestructura, equipamiento, rutinas de los niños, etc. Asimismo, se destaca el compromiso de la institución colaboradora a realizar un cambio sustancial, lo que se ha visto también reflejado en cambios organizacionales también disponibles en su página web.

En virtud de estos antecedentes y exclusivamente considerando las causales legales establecidas en la ley N°21.302 y al no conocer hechos sobrevinientes que den cuenta de una continuidad en la conducta de la organización, solo procede la decisión de aprobar.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente señalado, se requiere de parte del Servicio que, en virtud del interés superior del niño y como este ha sido definido en la Ley de Garantías, expresamente en el artículo 7°, se intensifiquen las acciones de supervisión y de asistencia para asegurar que los niños y niñas bajo el cuidado de esta OCA se encuentren en condiciones de ejercer la totalidad de sus derechos.

Voto consejera Roxana Espinoza: En virtud de lo expresado por la consejera Paula Margotta y avalado por el artículo 14 del DS 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que señala que *“El Consejo de Expertos podrá rechazar fundadamente la propuesta emitida por el Servicio, (...) cuando haya tomado conocimiento de hechos sobrevinientes ocurridos con posterioridad a la fecha de la propuesta a que se refiere el artículo 12 de este reglamento o de cualquier otro hecho del solicitante que atente contra el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, que no haga recomendable otorgar la acreditación”,* por no ser recomendable,



según los hechos expuestos, otorgar la acreditación en virtud del interés superior del niño, rechazo la propuesta de acreditación.

2) Nombre de institución: Fundación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL)

La votación de la propuesta de acreditación de Fundación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL) fue pospuesta la sesión anterior por encontrarse pendiente información solicitada por el Consejo sobre activación de circular según las noticias respecto a vulneraciones de derecho en proyectos Los Ceibos y los Avellanitos del colaborador acontecidos en el año 2021. La analista Javiera Martínez expone respecto a lo solicitado, y da cuenta de las activaciones de la circular N° 5 y la resolución exenta N° 155 del Servicio (que la reemplaza) y el estado en que se encuentran. El Consejo discute en relación a dichos antecedentes.

La Consejera Paula Margotta hace presente que considera impresentable el nombre de la institución, al no condecirse con un enfoque de derechos que reconoce las necesidades y oportunidades específicas y la situación en que encuentran niños, niñas o adolescentes que requieren de una protección reforzada y no de un enfoque médico puesto en las carencias.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprueba por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se hace presente que, en virtud de haber tomado conocimiento de una querrela por torturas de parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos por la aplicación de contenciones físicas a personas con discapacidad mental severa en la residencia Alihuen de Buin, exclusivamente considerando las causales legales establecidas en la ley N°21.302 y el no conocer hechos sobrevinientes que den cuenta de una continuidad en la conducta de la organización, sólo procede la decisión de aprobar.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se requiere de parte del Servicio que, en virtud del interés superior del niño y como este ha sido definido en la Ley de Garantías, expresamente en el artículo 7°, se intensifique las acciones de supervisión y de asistencia para asegurar que los niños y



niñas bajo el cuidado de esta OCA se encuentren en condiciones de ejercer la totalidad de sus derechos.

Adicionalmente, el Consejo sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

3) Nombre de institución: Corporación CERCAP

La votación de la propuesta de acreditación de Corporación CERCAP fue pospuesta la sesión anterior por encontrarse pendiente el envío de uno de los documentos integrantes de la propuesta de acreditación, el cual fue entregado al Consejo para la presente sesión.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

4) Nombre de institución: ONG de Desarrollo para la Educación Crateduc

El Consejo realiza consultas a Josefina Botteselle, Jefa (S) del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, respecto de la propuesta de acreditación del colaborador, las cuales son respondidas.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobada por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere que quienes integren el equipo interdisciplinario en la ejecución del programa cumplan con los requisitos exigidos para personas naturales de la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022.

5) Nombre de institución: Fundación Tierra de Esperanza

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por una unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente en aquello que dice relación con “ayudar a la infancia desvalida”, ya que esto no se condice con la formulación que la misma organización realiza en su página web, donde si da cuenta de una comprensión del enfoque de derechos, por lo que se recomienda alinearlos.



6) Nombre de institución: Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores (Coresam)

La consejera Roxana Espinoza señala que se evidencian de manera más clara la ejecución de los programas de las líneas de acción del Servicio en la página web del Municipio, a diferencia de otros casos, lo cual valora como positivo.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en especial aquello que refiere a ayudar a “menores tomados a cargo”.

7) Nombre de institución: Ilustre Municipalidad de Buin

El Consejo realiza consultas a la analista Javiera Martínez, respecto de la propuesta de acreditación del colaborador, las cuales son respondidas.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los



antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, específicamente en lo que refiere al término “centro de menores”, de manera tal de alinearse con el cambio que busca general el Servicio y el espíritu del trabajo que se busca abordar en Mejor Niñez.

Adicionalmente, el Consejo sugiere que en la página web se señale cuáles son los programas que desarrollan.

8) Nombre de institución: Centro Social y Cultural Centro de Apoyo al Niño y la Familia.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

9) Nombre de persona natural: Barbara Hernández Iraira

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, especialmente en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural acreditada mencionada.

10) Nombre de institución: CORFAL

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

11) Nombre de institución: Congregación Religiosas Adoratrices

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los



antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere que, en virtud del estándar de transparencia, se fortalezca la página web.

12) Nombre de institución: Fundación Esperanza región de Magallanes

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia

13) Nombre de institución: Fundación Koinomadelfia

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los



antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

14) Nombre de institución: Municipalidad de los Ángeles

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

15) Nombre de institución: Fundación Para La Infancia De Coquimbo

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



El Consejo destaca que tiene el estándar equipo interdisciplinario en estadio sobresaliente.

16) Nombre de institución: ONG Cecas

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

17) Nombre de institución: Municipalidad De Montepatria

El Consejo realiza consultas a Ana María Williams respecto de la propuesta de acreditación del colaborador, las cuales son respondidas.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere que los funcionarios de la DIDECO que han sido presentados en la solicitud de acreditación, en su totalidad, reciban la respectiva capacitación y formación que les permita la



ejecución futura de un trabajo en niñez y adolescencia como se espera de todo funcionario de un organismo colaborador.

18) Nombre de persona natural: Melissa De La Torre Iturra

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, especialmente en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural acreditada mencionada.

E) Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

La consejera Carolina Velasco se abstiene de votar respecto de Aldeas Infantiles S.O.S, por la causal d) del artículo 13 de la Ley N° 21.302, esto es, “Tener relación contractual con la persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Recurso de reposición presentado por Misión Evangélica San Pablo de Chile.
- Resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada “determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia”.



- Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo, presentado por la Secretaria Ejecutiva (S).

G) Recomendaciones del Consejo

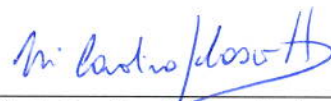
- El Consejo recomienda al Servicio que los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022 para personas naturales sean aplicables también a las personas que trabajen en los colaboradores acreditados que ejecuten la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, para efectos de que exista el mismo estándar que aquello que se exige a las personas naturales.
- La consejera Roxana Espinoza recomienda que, en el caso de las municipalidades que ejecutan programas de protección especializada, que sus páginas web presenten de manera más visible su trabajo en niñez y programas que pueda desarrollar.
- El consejero presidente Juan Paulo Sánchez sugiere que respecto de todas las organizaciones que incorporen equipos de personas nuevas o que estén en transición de un organismo a otro, que el Servicio promueva y vele por la correcta formación de los equipos en base a los nuevos programas que se ofrecerán.

CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°20 Consejo de Expertos – Extraordinaria



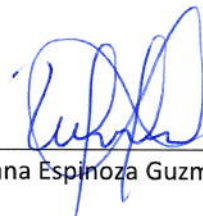
Juan Paulo Sánchez Errázuriz



María Carolina Velasco Hodgson



Paula Margotta Meneses



Roxana Espinoza Guzmán



Gabriela Muñoz Navarro



Sebastián González Massardo



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la vigésima sesión, de carácter extraordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta. Se deja expresa constancia de la renuncia de la Consejera Carmen Lagos Dittborn, presentada con fecha 16 de junio de 2022.

F. Keutmann

FRANCISCA KEUTMANN MEYER

Secretaria Ejecutiva (S)

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, diciembre 2022